



| PROCESO | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| Pública | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada | <input type="checkbox"/> | Pública Reservada | <input type="checkbox"/> |

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

| | |
|---------------------------------|---|
| OBJETO: | Prestar los servicios profesionales para gestionar a nivel interno y externo las acciones y compromisos del SENA en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y articular con las entidades conformantes del SNARIV, estrategias que impulsen la empleabilidad de la población. |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | Profesional titulado en algunas de las siguientes disciplinas académicas: ciencias políticas, derecho, psicología, sociología, trabajo social; ciencias económicas, administración, ingeniería Industrial y/o especialización. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación. |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | Veinticinco (25) meses en temas relacionados con la atención de la población víctima y Vulnerable. |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 56.281.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.447.000), b) (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2025, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$4.894.000) cada uno.</i> |
| PLAZO: | <i>11,5 meses a partir de la legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre 2025, sin exceder la actual vigencia.</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>Armenia, Quindío</i> |
| SUPERVISOR: | <i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de la Agencia</i> |



| | |
|-----------------------------|--|
| | <i>pública de Empleo o a quien el Director Regional Designe.</i> |
| ORDENADOR DEL GASTO: | <i>Director Regional Quindío (e).</i> |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, fue creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El **SENA** cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Además de la formación profesional integral, impartida a través de los Centros de Formación Profesional, el SENA brinda servicios de Formación continua del recurso humano vinculado a las empresas; información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción 2025 establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2025, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y la siguiente normatividad y CONPES que enmarcan la atención a la población víctima:

✓ Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Declara el Estado de Cosas Inconstitucional frente a la Población en Condición de Desplazamiento.

✓ Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.



✓ Decreto Reglamentario 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

✓ Ley 975 de 2005 Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación.

✓ Decreto Ley 4633 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

✓ Decreto Ley 4634 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.

✓ Decreto Ley 4635 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombiana, raizales y Palenqueras.

✓ Decreto 0790 de 2012 – Creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.

✓ Directiva Presidencial 005 de 2013. Coordinación Armónica entre Entidades del Sector Público en Materia de Restitución de Tierras Despojadas.

✓ Resolución 0388 de 2013, Por el cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado.

✓ Decreto 1084 de 2015. Criterios y Procedimientos para Evaluar la Superación del Estado de Vulnerabilidad.

✓ Acto legislativo 01 de 2017 Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.

✓ Ley 2978 de 8 de enero de 2021 "por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".

✓ CONPES 4031 de 2011 – Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La reparación integral a las víctimas requiere de la intervención de todas las entidades del Estado, pues se trata de contribuir a la reconstrucción de los proyectos de vida, así como de intervenciones



institucionales que contribuyan a recuperar y restablecer las condiciones necesarias para una vida en paz en los territorios tradicionalmente olvidados por el Estado.

El proceso de atención a población víctima y desplazada por la violencia debe orientarse a alinearse al plan estratégico institucional 2024 – 2026 trabajando de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación en:

- Fortalecimiento de la formación aportando a la transformación Colombia Sociedad para la vida, El cambio es con las mujeres a través de formación para fomentar capacidades de liderazgo de las mujeres desde todas las etapas de su vida para combatir brechas de género, así como con transferencia de conocimiento a través de los diferentes instrumentos de cooperación suscritos con cooperantes nacionales e internacionales. También con Proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ECCL dirigidos a mujeres, fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, orientación ocupacional y financiación de iniciativas de mujeres.
- En la Transformación, Seguridad Humana y Justicia Social, el SENA aportará principalmente desde el catalizador de Políticas de Inclusión Productiva con Trabajo Decente, apoyo al emprendimiento y el catalizador, Garantía de Derechos como Fundamento de la Dignidad Humana y Condiciones para el Bienestar. Para ello se ha diseñado la estrategia CAMPESENA en la cual todas las áreas misionales focalizarán acciones para el cumplimiento de la estrategia impartiendo formación, realizando transferencia de conocimiento, aportando desde la financiación de iniciativas con Fondo Emprender y atención especializada desde SENA Emprende Rural – SER. En ese sentido, hay una correlación directa con la misión institucional de la entidad: El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994), y con la visión institucional para el año 2025: En el año 2025 el SENA se consolidará como una entidad referente de formación integral para el trabajo.

Lo anterior se conecta con el **Plan de Acción- 2025- Lineamientos**. En sus procesos Misionales en Gestión de Empleo, Análisis Ocupacional y Empleabilidad / Dirección De Empleo Y Trabajo. **Atención a las alertas tempranas en derechos humanos: • Implementar planes de acción institucional e intersectorial Acción: Articular la oferta institucional para atender las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, para la respuesta rápida a las Alertas Tempranas en DDHH, efectuando reportes de gestión bimestral en la plataforma SIGOB CIPRAT y a la Delegada SAT (Sistema Alerta Tempranas de la Defensoría del Pueblo).**



Así mismo, los lineamientos para la operación de los proyectos y programas de la Agencia Pública de Empleo vigencia 2025 circular 3-2024-000307 del 26 de diciembre de 2024 enmarcados así:

ATENCIÓN A POBLACIONES VULNERABLES

Poblaciones vulnerables: son sujetos de especial protección por parte del Estado y están constituidas por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica, social, cultural, política o económica, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. A continuación, se relacionan las poblaciones vulnerables caracterizadas en los aplicativos institucionales del SENA:

- x Víctimas de la Violencia (Incluye Desplazados por la Violencia)
- x Desplazados por fenómenos naturales
- x Población con discapacidad
- x Indígenas
- x Jóvenes Vulnerables
- x Adolescente en conflicto con la Ley Penal
- x Mujeres cabeza de familia
- x Negros
- x Afrocolombianos
- x Raizales
- x Palenqueros
- x Tercera Edad
- x Adolescente trabajador
- x Remitidos por el PAL
- x Soldados campesinos
- x Sobrevivientes Minas Antipersonales
- x Rrom
- x Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación y otras poblaciones objeto de la atención de la ARN.
- x Población privada de la libertad
- x Víctimas de trata de personas

La responsabilidad de coordinar y articular las estrategias y acciones para la atención de la población vulnerable está a cargo de los directores regionales, subdirectores de Centros de Formación Profesional Integral, Coordinadores Misionales, Coordinadores Regionales de la Agencia Pública de Empleo y el enlace de víctimas con el apoyo del Equipo de atención a víctimas y del equipo de seguimiento a la atención a población en el marco de la implementación del acuerdo final de paz (PDET-PNIS y población en dejación de armas).

2.1. POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

2.2 POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD



2.3 VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

2.4 COMUNIDADES INDÍGENAS Y PUEBLO RROM

2.5 POBLACIONES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (NARP)

2.6 MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

2.7 SOBREVIVIENTES DE MINAS ANTIPERSONAL (POLÍTICA NACIONAL DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL)

2.8 PERSONA MAYOR

2.9 MIGRANTES Y RETORNADOS

En el documento Gestión de Empleo, Análisis ocupacional y empleabilidad – procedimiento para la gestión en atención a poblaciones vulnerables se menciona:

4. Definición

Población Vulnerable: Es el conjunto de personas o grupos poblacionales que se encuentran en condiciones de fragilidad, bien sea por su condición étnica, de género, edad, capacidad funcional, nivel económico, cultural y que requieren de una atención especializada, por parte de las entidades del Estado, para favorecer los procesos de inclusión social, donde se reconozca la diferencia y se promueva la equidad. Dichos grupos son:

Víctimas de la violencia incluye (Desplazados por la violencia), Desplazados por fenómenos naturales, Población con discapacidad, población indígena, población INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y carcelario), Jóvenes Vulnerables, Adolescente con conflicto con la Ley Penal, Mujeres cabeza de familia, Negro, Afrocolombiano, Población LGBTIQ+, Raizales, Palenqueros, Reintegrados, Reinsertados, Tercera edad, Adolescentes Trabajador, Migrantes, Remitidos por el programa de Adaptación Laboral (PAL), Soldados campesinos, Sobrevivientes antipersonales, Gitanos (ROM).

ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN

PROCESOS DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES:

Concertación de Acciones: Resolución 1668 de 2020, “Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013... y se establece el protocolo para la participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado”, por lo cual el SENA, como entidad conformante del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, adelanta procesos de concertación en el marco de su oferta Institucional, con los actores a nivel territorial, encargados de la implementación de la Política Pública de Atención a Víctimas - PPAV como son las mesas departamentales, municipales, líderes y lideresas representantes de la población, entidades del SNARIV, entre otros.



CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA (CRAV)

Artículo 122 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011 “...En cumplimiento del compromiso de responsabilidad compartida y colaboración armónica las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV deben participar en los Centros Regionales de Atención y Reparación Integral a las Víctimas CRAV, de acuerdo con su competencia sectorial y responsabilidad institucional en la atención a la población víctima...”, por lo anterior el SENA como entidad perteneciente al SNARIV debe hacer presencia en estos espacios para socializar la oferta institucional. -Impulsar e incrementar la participación de la población víctima de la violencia, en la oferta Institucional de servicios y promocionar las estrategias de empleabilidad de la APE, entre ellas el acceso preferente, ferias de emprendimiento, jornadas de servicio, ferias de empleo. -Aportar al cumplimiento de los indicadores de atención de población víctima, especialmente el de personas orientadas.

ESTRATEGIA ACCESO PREFERENTE A LA FORMACIÓN TITULADA

Artículo 130 de la Ley de Víctimas 1448 de 2011 – Capacitación y Planes de Empleo Urbano y Rural, El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, en los términos de la presente ley, a sus programas de formación y capacitación técnica.

Por lo anterior la Entidad, diseñó e implementó la estrategia de Acceso Preferente a través de la cual se otorga hasta el 20% del total de los cupos ofertados en cada convocatoria a la población víctima de la violencia, incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV - Resultado Previsto: Incrementar la participación de la población a los programas de formación titulada (auxiliares, operarios, técnicos, tecnólogos y Especialización Tecnológica) en las modalidades presencial y virtual; bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada nivel de formación.

FALLOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”

Ley 2421 del 22 de agosto 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO"

La normatividad anteriormente señalada establece en dos medidas de Asistencia y Atención a las Víctimas al SENA:

“ARTÍCULO 51. MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN. (...) Parágrafo 3 Dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se priorizará, facilitará y garantizará el acceso a las víctimas de que trata la presente ley.



ARTÍCULO 31. Modifíquese el artículo del Capítulo VI del Título IV de la Ley de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO. CAPACITACIÓN, PLANES DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO URBANO Y RURAL.

Por lo anterior, desde el nivel nacional se articula con la Unidad de Restitución de Tierras y demás entidades encargadas de la atención de las órdenes judiciales impartidas en los Fallos de Restitución de Tierras estrategias y acciones con el fin de dar cumplimiento a las medidas (judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas que aporten a la reparación integral de las víctimas).

Importante resaltar que el SENA, no puede de ninguna manera desatender las ordenes emitidas por los juzgados y tribunales; Hacerlo constituye una conducta de suma gravedad, porque prolonga la vulneración o amenaza de un derecho fundamental tutelado y constituye un nuevo agravio frente a los derechos fundamentales a un debido proceso y de acceso a la justicia.

SENTENCIAS DE JUSTICIA Y PAZ

Ley 975 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.” Ley 1592 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones.” la presente ley busca facilitar los procesos de paz y la reincorporación a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley que se hayan desmovilizado, sea de manera individual o colectiva, garantizándolos derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.

En el marco de dichas sentencias, al SENA le son notificados por parte de los Juzgados Penales con funciones de ejecución de sentencias para las salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional; Exhortos a cumplir de acuerdo con la misionalidad de la Entidad.

SUBCOMITÉS TÉCNICOS

Artículo 165 de la Ley de Víctimas y Artículo 238 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011.- Los Subcomités son grupos de trabajo técnicos interinstitucionales encargados del diseño, ajuste, implementación y seguimiento a las acciones desarrolladas en el marco de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.



PLAN ASESORES REGIONALES DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA Y VULNERABLE.

Monitoreo, acompañamiento y seguimiento a la gestión adelantada, para el cumplimiento de los indicadores y de la ejecución presupuestal del proyecto de atención a víctimas, así como las demás acciones que se requieran, en el marco de la implementación de las Políticas Públicas de atención a poblaciones vulnerables y estrategias del Gobierno Nacional.

METAS E INDICADORES DE 2025

Para el 2025, la Agencia Pública de Empleo del SENA tiene como meta el cumplimiento de los siguientes indicadores:

| CÓDIGO REGIONAL | | NOMBRE REGIONAL | | POBLACIONES VULNERABLES (Están incluidas en el Total de la Formación) | | | |
|-----------------|------------------|----------------------------------|------------|---|------------|----------------------------|------------|
| | | DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA (A) | | HECHOS VICTIMIZANTES (B) | | TOTAL VÍCTIMAS (C) = (A+B) | |
| | | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices |
| 63 | REGIONAL QUINDÍO | 17.333 | 12.381 | 1.421 | 1.236 | 18.754 | 13.617 |

| Cód. Reg. | Regional | Código Centro | Centro | POBLACIONES VULNERABLES (Están incluidas en el Total de la Formación Profesional Integral) | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|------------------|---------------|--------|--|------------|--------------------------|------------|----------------------------|------------|-----------------------------------|------------|---|------------|---------------------------------------|------------|-----------|------------|
| | | | | DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA (A) | | HECHOS VICTIMIZANTES (B) | | TOTAL VÍCTIMAS (C) = (A+B) | | OTRAS POBLACIONES VULNERABLES (D) | | TOTAL POBLACIONES VULNERABLES (E) = (C+D) | | Personas en condición de discapacidad | | Indígenas | |
| | | | | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices | Cupos | Aprendices |
| 63 | REGIONAL QUINDÍO | 850 | 4.726 | 850 | 950 | 7.051 | 4.264 | 24.856 | 0.800 | 28.507 | 23.054 | 769 | 468 | 328 | 338 | | |
| 63 | REGIONAL QUINDÍO | 1.421 | 2.078 | 288 | 94 | 1.709 | 4.232 | 2.459 | 6.384 | 23.113 | 16.884 | 142 | 90 | 97 | 97 | | |
| 63 | REGIONAL QUINDÍO | 5.269 | 3.782 | 359 | 340 | 5.618 | 4.552 | 23.658 | 19.791 | 29.851 | 24.443 | 344 | 50 | 107 | 107 | | |

Según la Circular SENA No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024 firmada por el Director General en la cual menciona: “En el 2025 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico 2025, y los diferentes a Instructor hasta el 31 de diciembre del 2025.

Los ordenadores del gasto, como responsables de esta contratación, deben verificar la coherencia entre las necesidades registradas en el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones. Las obligaciones de estos contratos deben ser coherentes con su objeto y no incluir en su redacción elementos subordinantes; igualmente, durante la ejecución del contrato, los supervisores y ordenadores del gasto deberán vigilar y garantizar la autonomía del contratista, para no incurrir en conductas que puedan configurar subordinación y producir daño antijurídico para el SENA, aplicando lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.



Adicionalmente, es deber de los ordenadores del gasto y del pago cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 199 de 2024, cada Dirección de Área, Oficina, Regional o Centro de Formación debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2025.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022; en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

Que mediante resolución 2154 del 28 de agosto de 2024, el Director General (e) resuelve: Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO.

Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

- a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.
- b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.
- c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando ej (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.



ARTÍCULO 9. DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON OBJETOS IGUALES.

Delegar la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:

- a) En el(a) Secretario(a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General, en los contratos de su área.
- b) En el (la) Director(a) Regional, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional.
- c) En el (la) Subdirector(a) de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.
- d) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) emitirá la respectiva autorización. Cuando el(la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) emitirá la respectiva autorización.

Teniendo en cuenta los compromisos institucionales asignados y citados anteriormente y una vez analizada la capacidad operativa a nivel regional según la Resolución No. 63-01102 del 2024, el grupo interno de la Coordinación Regional de la APE cuenta con cuatro (4) cargos de planta: Cuatro (4) profesionales, dos de ellos con funciones de emprendimiento, uno con funciones de emprendimiento - CampeSena y el otro profesional está ejerciendo las funciones de la Coordinación de la APE; Se colige que la capacidad de la planta de personal a este grupo, para atender las necesidades, proyecciones, metas y acciones estratégicas para la vigencia 2025; no es suficiente, para cubrir los ciclos de servicio, y atender la demanda de los productos a prestar por parte de la Entidad, se hace necesario contratar en la vigencia 2025, Una (1) persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal durante la vigencia 2025, para realizar las siguientes actividades contempladas en el Plan de Acción 2025: 1. Implementar planes de acción institucional e intersectorial que articulen la oferta institucional para atender las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, para la respuesta rápida a las Alertas Tempranas en DDHH, efectuando reportes de gestión bimestral en la plataforma SIGOB CIPRAT y a la Delegada SAT (Sistema Alerta Tempranas de la Defensoría del Pueblo). 2. Implementar procesos de atención institucional dirigidos a Líderes Sociales y Defensores de Derechos Humanos, con enfoque diferencial e interseccional 3. A través de los instructores del programa de atención a víctimas, priorizar la atención con formación profesional integral a la población desplazada ubicada en los municipios categorizados como rurales. 4. Atender a través de la oferta institucional los beneficiarios de los órdenes judiciales enmarcados en los fallos de



restitución de tierras y las Sentencias de Justicia y Paz. 5. Brindar los servicios de orientación ocupacional e intermediación laboral a las poblaciones vulnerables: grupos étnicos (indígenas, Rrom, negros, raizales, palenqueros, afrocolombianos), discapacidad, mujer cabeza de hogar, habitante de calle, adulto mayor, LGBTIQ+, privados de la libertad, jóvenes vulnerables (incluye primera línea), adolescente en conflicto con la Ley Penal, migrantes, adolescente trabajador, remitidos por el PAL, sobrevivientes de minas antipersonales, desplazados por fenómenos naturales, soldados campesinos, vendedores ambulantes). 6. Fortalecer el proceso de gestión para el empleo, buscando la pertinencia en el servicio, mediante la encuesta de satisfacción aplicada a los usuarios por las APE regionales. 7. Atender a la población de la ARN, Agencia para la Reincorporación y la Normalización (Reincorporación o Reintegración y grupos de atención diferencial) en procesos de intermediación laboral y orientación ocupacional. 8. Brindar el servicio de gestión y colocación de empleo a la población en municipios PDET (Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial) y PNIS (Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos). 9. Implementar la Estrategia CampeSENA para la atención con enfoque a la economía campesina desde la Agencia Pública de Empleo. 10. Adelantar acciones de orientación ocupacional a las mujeres desde un enfoque interseccional, con el fin de cualificar sus perfiles a través de la oferta institucional y contribuir a la eliminación de brechas de género existentes en el mercado laboral; en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada. 11. Concertar con los Sujetos de Reparación Colectiva las acciones para atender las medidas formuladas en los Planes Integrales de Reparación Colectiva. 12. Garantizar la presencia del SENA en los Centros Regionales de Atención a Víctimas. 13. Implementación de la Ruta de Emprendimiento, priorizando la atención de la población víctima, ubicada en los municipios caracterizados como rurales. 14. Participar en los espacios de implementación de las Políticas. 15. Realizar acciones que aporten en los PATR (Planes de Acción para la Transformación Regional) mediante la oferta institucional; en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Que en la resolución 2406 del 24 de noviembre, el Director General (e) resuelve: Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

Por lo anterior se hace necesario la contratación de un (1) profesional, está enmarcada en la Circular No 3-2024-000307 del 26 de diciembre, los Lineamientos para lo operación de los proyectos y programas de la Agencia Pública de Empleo vigencia 2025.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los*



que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El contrato contribuye de manera directa hacia el logro de los resultados planteados en el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 enfocados hacia el fortalecimiento de la formación, aportando a la transformación Colombia Sociedad para la vida, donde el cambio es con las mujeres para combatir brechas de género; y en la Transformación, Seguridad Humana y Justicia Social, donde el SENA aportará principalmente desde el catalizador de Políticas de Inclusión Productiva con Trabajo Decente.

El tiempo requerido para cubrir la necesidad, está sustentando de acuerdo con la meta anual para el 2025, de indicadores programados en el Plan de Acción 2025, cuyo plazo es el estrictamente indispensable para cumplir con el objeto del contrato, el cual es de 11,5 meses.

Para el efecto, La regional incluyó este gasto dentro del Plan Anual de Compras para la vigencia 2025, Resolución No. 63 00003 de enero de 2025.

La contratación se requiere hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Que mediante la Radicación de la Circular General No. 01-3-2024-000307 del 26/12/2024 con los lineamientos para la operación de los proyectos y programas de la Agencia Pública de Empleo vigencia 2025 con el Anexo 1. Metas de intermediación laboral Anexo 2. Metas poblaciones vulnerables anexo 3. Perfiles de intermediación y anexo 4. Perfiles víctimas.

Posterior a ello, el 14 de enero de 2025 se recibe correo con Radicación Circular General No. 01-3-2025-000004 alcance a la circular no. 01-3-2024 - 000307 del 26 de diciembre de 2024; en especial en lo referente a los anexos 1, 3 y 4.

Que en la Circular General No. 01-3-2024-000307 del 26/12/2024 Anexo 3. Perfiles de intermediación laboral se estipulo en siguiente perfil:

Formación: Profesional titulado en algunas de las siguientes disciplinas académicas: ciencia política, derecho, psicología, sociología, trabajo social; economía, administración, contaduría; ingenierías y especialización. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.



Que el 14 de enero de 2025 se recibe correo con Radicación Circular General No. 01-3-2025-000004 alcance a la circular no. 01-3-2024 - 000307 del 26 de diciembre de 2024; en especial en lo referente a los anexos 1, 3 y 4. Modificando el perfil el cual queda así:

Formación: Profesional titulado en algunas de las siguientes disciplinas académicas: ciencias políticas, derecho, psicología, sociología, trabajo social; ciencias económicas, administración, ingeniería Industrial y/o especialización. En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un profesional con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, que nos permitan contar con los servicios de apoyo a esta Dirección Regional.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2.Obligaciones Específicas

A.- Participar en los diferentes espacios de implementación de política pública y atender los compromisos derivados de los mismos.

B.- Impulsar la participación de la población víctima y vulnerable en las acciones de intermediación laboral con enfoque diferencial, a través de las diferentes estrategias tales como ferias, microferias de empleo, encuentros empresariales, eventos de promoción y/o divulgación.

C.- Promover en el sector empresarial los perfiles de la población víctima y vulnerable y la consecución de vacantes, con el fin de incidir en su vinculación laboral y contribuir con el indicador de colocaciones de población víctima y vulnerable.

D.- Apoyar el cumplimiento de los indicadores establecidos en la ficha BPin *“Mejoramiento de las competencias para la empleabilidad de la población víctima del desplazamiento por el conflicto armado a nivel nacional”*; así como la meta de aprendices y cupos de formación estipulada para las poblaciones vulnerables.



E.- Apoyar la gestión y respuesta a los diferentes requerimientos realizados por la Dirección Nacional, Regional, Organismos de Control y demás público interno y externo.

F.- Articular con las áreas misionales y de apoyo de las regionales acciones y estrategias dirigidas a la atención de la población Víctima y Vulnerable, en especial la de los Sujetos de Reparación Colectiva - SRC, procesos de Retorno y Reubicaciones y beneficiarios de las órdenes judiciales.

G.- Monitorear, acompañar y realizar seguimiento a la gestión adelantada por el equipo regional de atención a víctimas, para apoyar el cumplimiento de los compromisos enmarcados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 y 2421 de 2024, y demás normatividad vigente, entre ellos, Acceso preferente, Procesos de Concertación, y verificar el cargue de los informes y evidencias en la herramienta tecnológica share point, dispuesta para tal fin desde la Coordinación Nacional de la APE.

H.- Articular con los coordinadores académicos y misionales el desarrollo de los procesos formativos para la población víctima del desplazamiento, Así como, apoyar el seguimiento a la ejecución presupuestal y a la entrega de materiales de formación.

G.- En enero socializar al equipo regional los lineamientos remitidos desde la DETE y presentar a la coordinación de la APE, plan de trabajo para atender los compromisos de población víctima de la violencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador (a) de la Agencia Pública de Empleo o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional Quindío (e), designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Angelica María Vélez Osorio Identificada con Cédula No. 41.946.523, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |



| EXPERIENCIA | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | | |
|-----------------------------------|------------------|-----------------|-------|-------------------------|--------|--------------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 23/01/2024 | 31/12/2024 | 11 | 8 | X | |
| SENA | 17/02/2023 | 31/12/2023 | 10 | 14 | X | |
| SENA | 21/01/2022 | 31/12/2022 | 11 | 10 | X | |
| SENA | 9/02/2021 | 31/12/2021 | 10 | 22 | X | |
| SENA | 10/02/2020 | 31/12/2020 | 10 | 21 | X | |
| SENA | 01/02/2019 | 31/12/2019 | 11 | | X | |
| Fundación unidos si podemos | 01/02/2019 | 30/11/2019 | 10 | | x | |
| SENA | 18/01/2018 | 31/12/2018 | 11 | 13 | X | |
| SENA | 19/01/2017 | 31/12/2017 | 11 | 12 | X | |
| SENA | 01/02/2016 | 31/12/2016 | 11 | | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL, EXPERIENCIA | | | 106 | 100 | X | |

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|--------------|-------------------------|---|--|---|------------------------|
| 0094 de 2018 | EDITH PERDOMO CASTAÑEDA | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para articular la oferta institucional con las ofertas del Estado y demás estrategias y programa sociales del Gobierno, para brindar a las poblaciones vulnerables especialmente a la población víctima del desplazamiento por la violencia, una oferta Integral que incida positivamente en sus niveles de empleabilidad e inclusión social. Igualmente apoyar el cumplimiento de las metas de las poblaciones vulnerables. | Once (11) Meses y Catorce (14) Días, sin exceder el 31 de diciembre de 2018 | El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE \$ 43.802.667 con pagos mensuales de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. \$3.820.000 | Contratación Directa |
| 0124 de 2019 | EDITH PERDOMO CASTAÑEDA | Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación de acciones y estrategias en el marco de la Política Pública de atención a la población víctima de la violencia, así como apoyar el | El termino de ejecución es de Once (11) Meses y Siete (7) Días, sin exceder el 31 de diciembre de 2019 | El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y siete mil pesos M/Cte (\$44.147.000) | Contratación Directa |



| | | | | | |
|----------------------------|-------------------------|---|---|---|----------------------|
| CO1.PCCNTR.1291307 de 2020 | EDITH PERDOMO CASTAÑEDA | <p>cumplimiento de los indicadores de población víctima y de las metas de poblaciones vulnerables.</p> <p>Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación de acciones y estrategias en el marco de la Política Pública de atención a la población víctima de la violencia, así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de población víctima y de las metas de poblaciones vulnerables.</p> | El termino de ejecución es de Once (11) Meses y diez (10) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2020 | El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Cuarenta y cinco millones novecientos mil pesos M/Cte. (45.900.000) | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR.2156701 de 2021 | EDITH PERDOMO CASTAÑEDA | <p>Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación de acciones y estrategias en el marco de la Política Pública de Atención a la Población Víctima de la Violencia, así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de gestión y de Producto de población víctima y de las metas de poblaciones vulnerables.</p> | El termino de ejecución es de Once (11) Meses y cuatro (4) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2021 | El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Cuarenta y seis millones cuatrocientos veintiséis pesos M/cte. (\$46.426.000) | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR.3261642 de 2022 | EDITH PERDOMO CASTAÑEDA | <p>Prestar los servicios profesionales para apoyar y articular a nivel institucional e interinstitucional acciones y estrategias que apunten al cumplimiento de los</p> | El termino de ejecución es de once (11) Meses y trece (13) días, sin exceder el 31 de | El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Cuarenta y ocho millones ochocientos veinte mil trescientos | Contratación Directa |



| | | | | | |
|----------------------------|-------------------------|---|---|--|----------------------|
| | | compromisos del SENA enmarcados en la Política Pública de Atención a Víctimas y demás normatividad vigente para la atención de la población vulnerable. | diciembre de 2022 | treinta y tres pesos M/cte. (\$48.820.333) | |
| CO1.PCCNTR.4491825 De 2023 | EDITH PERDOMO CASTAÑEDA | Prestar los servicios profesionales para apoyar las acciones y estrategias encaminadas al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y apoyar la estrategia Campesena | El termino de ejecución es de Once (11) Meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023 | El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Cuarenta y ocho millones trecientos setenta y nueve mil cien pesos M/cte. (\$48.379.100) | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR.3261642 de 2024 | EDITH PERDOMO CASTAÑEDA | Prestar los servicios profesionales para apoyar la articulación del SENA con la Unidad Territorial de Atención a Víctimas y demás entidades conformantes del SNARIV, así como articular a nivel interno y externo acciones y estrategias encaminadas a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Víctimas y restitución de Tierras. | El termino de ejecución es de once (11) Meses y ocho (8) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024 | El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de Cincuenta y tres millones quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/cte. (\$53.516.667) | Contratación Directa |



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de **armenia, Quindío a los 17 días del mes de enero de 2025.**

HENRY FERNANDEZ HERNANDEZ
Director Regional Quindío (e)

Proyectó: Edna Yuvery Patiño Gómez- Coordinadora Agencia Pública de Empleo Edna Yuvery Patiño

Revisó: Carlos Andrés Escobar Echeverri -Apoyo Jurídico Regional



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES.

EL DIRECTOR (e) REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO:

Que la Regional requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Despacho Regional , lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: “Prestar los servicios profesionales para gestionar a nivel interno y externo las acciones y compromisos del SENA en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y articular con las entidades conformantes del SNARIV, estrategias que impulsen la empleabilidad de la población”.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.




Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.


Dada en Armenia, a los 7 días del mes de enero de 2025

HENRY FERNANDEZ HERNANDEZ

Director (e) Regional Quindío

VoBo. Sebastián Herrera Beltrán 
Coordinador Gestión del Talento Humano

Proyectó: Edna Yuvery Patiño Gómez – Coordinadora Agencia Pública de Empleo

Revisó: Edna Yuvery Patiño Gómez – Coordinadora Agencia Pública de Empleo 

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | |
|-----------------------|----------------|--------------------------|------------|-------------------------------|--|----------------|----------------------|----------------|---------------|------|
| Numero: | 625 | Fecha Registro: | 2025-01-08 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 36-02-00-063-000000 SENA REGIONAL QUINDIO-DIRECCION REGIONAL | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 109.549.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 109.549.000,00 | Saldo x Comprometer: | 109.549.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | | | | | | |
|---------|-----|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| Numero: | 625 | Fecha Registro: | 2025-01-08 | Numero: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |
|---------|-----|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---------------------------|--|--------|-----------------|---------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|---------------------|-----------------|
| 101000 DESPACHO DIRECCION | C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| Total: | | | | | | 109.549.000,00 | 0,00 | 109.549.000,00 | 109.549.000,00 | 0,00 |

| | |
|---------|---|
| Objeto: | SERVICIOS PERSONALES: ATENDER CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES (ENLACE REGIONAL Y APOYOS TÉCNICOS) VIGENCIA 2025 RAD 63-9-2025-000047 |
|---------|---|

Firma Responsable

| MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA DIRECCIÓN GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--|--|--------------------------------------|---|-----------------------------------|
| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Persona responsable por fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | |
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? | |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato | Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | Bajo | SI | Consulsa | Ejecución | Liquidación | Permanente consulta y actualización normativa | Permanente |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente | Retrasos en ejecución contractual | 4 | 4 | 8 | Alto | Contratista - SENA | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | Bajo | SI | SENA y Contratista | Ejecución | Liquidación | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | 3 | 1 | 4 | Bajo | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1 | 1 | Bajo | No | Consulsa | Ejecución | Liquidación | SENA Supervisor Contratista | Permanente |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | 3 | 4 | 4 | Alto | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1 | 1 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realiza el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | 3 | 4 | 4 | Alto | Contratista | Unificación de criterios para el manejo de la información | 1 | 1 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato | Permanente |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Técnico | Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas | Prestación de servicios sin la solemnidad requerida por ley. | 2 | 3 | 6 | Medio | Contratista | No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional | 3 | 3 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Técnico | Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato | Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones | 2 | 3 | 6 | Medio | SENA | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales | 1 | 1 | Bajo | SI | Director del Área - Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales; se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista. | Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales. | 3 | 2 | 6 | Medio | CONTRATISTA | Solicitud de garantía de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses mas luego de la terminación del plazo | 1 | 1 | Bajo | No | CONTRATISTA | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través del control y seguimiento que realiza el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma. | Posterior a la firma del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------|--------------|--------------------|---|--|---|---|---|-------|-------------|---|---|---|---|------|----|--|--|--------------------------------------|---|-----------------------------------|
| 9 | General | Ejecución | Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Medio | SENA | Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | SENA | Suscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| 10 | General | Intervención | Operacional | El no cumplimiento del objeto contractual | Demandas | 2 | 2 | 2 | Bajo | Contratista | Poliza de cumplimiento del contrato | 1 | 1 | 1 | Bajo | Si | Contratista | Acta de inicio y aprobación de las polizas | Liquidación del contrato | Acta de supervisión | Mensual |
| 11 | General | Intervención | Operacional | El no cumplimiento de las obligaciones contractuales | Demandas | 3 | 3 | 3 | Medio | Contratista | Poliza de cumplimiento del contrato | 1 | 1 | 1 | Bajo | Si | Contratista | Acta de inicio y aprobación de las polizas | Liquidación del contrato | Acta de supervisión | Mensual |
| 12 | General | Estado | Riesgo Operacional | Contagio coronavirus | Demandas, indemnizaciones del personal fallecido | 4 | 4 | 8 | Alto | Contratista | El interventor y contratista del suministro deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19* y su anexo Técnico "Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19". | 3 | 4 | 7 | Alto | si | Interventor del Contrato / Contratista | 44013 | 44196 | El interventor esta obligado al seguimiento y cumplimiento del protocolo de bioseguridad. | Diato |
| * En todo caso, la Oficina y/o Dirección donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA:

Que después de revisar el Plan de compras del Despacho de la Regional para el año 2025, en el anexo PAA Vigencia 2025_Quindío, de la Resolución No. 63 00003 del 7 de enero del 2025, se encuentra registrada “Prestar los servicios profesionales para gestionar a nivel interno y externo las acciones y compromisos del SENA en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y articular con las entidades conformantes del SNARIV, estrategias que impulsen la empleabilidad de la población.”, así:

80111600 63_11 “Prestar los servicios profesionales para gestionar a nivel interno y externo las acciones y compromisos del SENA en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y articular con las entidades conformantes del SNARIV, estrategias que impulsen la empleabilidad de la población”.

\$ 56.281.000

| Código UNSPSC (cada código separado por .) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (mes) | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo: días, meses, años) | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual |
|--|---|--|---|--------------------------------|--|------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------------------|
| 80111600 | 63_11_Prestar los servicios profesionales para ge 1 | 1 | 350 | 0 | CCE-16 | 1 | 56281000 | 56281000 | |

Dada en Armenia Quindío, a los 10 días del mes de enero del 2025.

CLAUDIA ISABEL PARRA ORTIZ

Proyectó: Edna Yuvery Patiño Gómez- Coordinadora APE

Regional - Quindío
Av Centenario 44 n - 02, Ciudad Armenia. - PBX 57 601 5461500